



Cuarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1813.

Vinos de esta Rivera se imponen quatro reales en
cada dia por cada una fanega q^e paguen en tierra
los Molinos a sus Dueños. = A los Militares que cul-
tivan Tierras para vender sus productos, respectos
aque no pagan Diermo de ningun genero de otials
ras ni vendur q^e crian y venden, se impone un
real por cada Celemin de tierras en cada un año.

A los Coxientes y Balsas de las demas fuentes que
hay en la Jurisdiccion, como. Mosti, de Lecadria, Al-
berosqueros, y las del Barranco y Binas de Lebor, se
les impone el imponerse en cada tanda.

A los Marchantes de esta villa q^e tratan en la
grangeria de Ganado, comprando y vendiendo, es-
pecialm^{te} p^a afuera en pueras hueros, pasado en
esta Jurisdiccion, se les impone un maravedi en ca-
da dia por cada Cavera. = Y a cada quintal de Bran-
lla y Cera q^e se extraiga p^a afuera Jurisdiccion, se le impo-
ne medio Real a la primera, y ocho mar^{as} a la segun-
da.

En este Estado comparecio en este Ayuntamiento y ac-
to a Celebrar el Cabildo, el Portero de el Sr. D. Juan Fudela
siendo la hora de diez y media y dijo al Sr. D. Juan Fudela
Comun que saliere ala ames sala que le llamaba
el Alguacil Mayor, y acaura de estar en este evento.

